

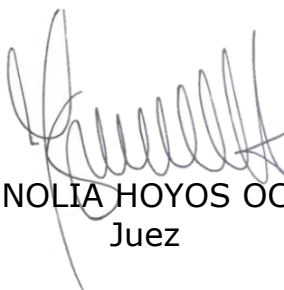
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00858-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la dirección aportada por el demandante para la notificación de Nelly Suárez Muñoz (c. digitales 13 y 14).

Acredite el actor la notificación a la pasiva, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

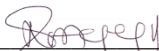
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 099 FECHA 17-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria